

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informó que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 31 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, octubre 2 de 2023

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0787
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00381 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	ALBA LUCIA CASTRILLÓN YEPES
Demandado:	CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y por correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurada por ALBA LUCIA CASTRILLÓN YEPES contra CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por la señora **ALBA LUCIA CASTRILLÓN YEPES** en contra del señor **CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: **NOTIFICAR** al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: En los términos del poder conferido tienen facultades al abogado WILLIAM ALBERTO RESTREPO GIRALDO, para representar a la demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dcc578cf041634765100928cb894970fde43b595ae6f24817f30bcb4fe1988**

Documento generado en 02/10/2023 11:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>